



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 19 de diciembre

Número 287

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berberana, para su término municipal; a la Junta Asesora del Ganado Menudo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanar de la Sierra y a don don Federico del Val del Río, para el acotado del término municipal de Mansilla de Burgos, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 16 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

### Vías pecuarias

#### Circular

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cerebos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pe-

cuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, diciembre de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### EDICTOS

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, propuesta sobre modificación de la ordenanza fiscal.

Número 5.—Asistencias y estancias en los Hospitales, Dispensarios, Manicomios y Establecimientos Provinciales, cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras entidades.

Queda expuesto al público el expediente por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo, las reclamaciones que se presenten, ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de diciembre de 1966.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión plenaria, celebrada el día 15 de los corrientes, la propuesta número 3 de suplementos de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 17 de diciembre de 1966.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Administración de Rentas y Exacciones

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 15 del actual, adoptó el acuerdo de proceder a la distribución de árboles frutales, procedentes del Campo Práctico de Agricultura, de la especialidad de manzanos, perales, ciruelos y cerezos.

El precio asignado por cada plantón es el de dieciocho pesetas.

Para la presentación de instancias se abre un plazo que finalizará el día 31 del presente mes, debiendo dirigir las peticiones al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, haciendo su pre-

sentación en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, quien facilitará a los interesados impresos de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de diciembre de 1966.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

#### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos durante el mes de noviembre último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos, 5,04 pesetas.

Idem de pan de 400 gramos, 3,41.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 20 pesetas.

Idem de paja corta, de 6 kilogramos, 3,42.

El kilogramo de paja larga, 2,41.

El kilogramo de carbón, 2,22.

El kilogramo de leña, 0,87.

El kilogramo de aceite, 26,48.

El litro de petróleo, 4,44.

Burgos, diciembre de 1966.

El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Porfirio Camarero Pérez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de acondicionamiento de caminos y saneamiento de Cubillos del Rojo (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Velázquez, 147, en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de septiembre 1966.  
El Director, P. D., (ilegible).

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 11 de octubre de 1965.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyeros, Plateros, Relojeros y similares de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de ventas al menor de objetos de joyería, relojería, platería y bisutería y como complementaria, objetos de regalo Ep. 11 a), b) y e) para el período de año de 1965 y con la mención de BU-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de las Empresas.

Venta menor objetos joyería, etc.; cuota, 1.400.000; artículos de la ley. Ep. 7 a), b) y c) y Ep. 11 a), b) y e).

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Clase de objetos vendidos y comercialidad del establecimiento, valorado por la Comisión ejecutiva.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimientos: el 50 por 100 a los 15 días de su notificación, el 25 por 100 el 20 de enero de 1966 y el otro 25 por 100 restante el 20 de abril de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1965.  
P. D., Félix Ruz Bergamín.  
Burgos, 8 de enero de 1966.—  
El Delegado de Hacienda, José  
Ataz.

### Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Grijalba, que a partir de la fecha y durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en la Casa Ayuntamiento las relaciones de Características resultantes de la Renovación Catastral efectuada como consecuencia de la Concentración Parcelaria llevada a cabo en dicho término municipal.

Burgos, 13 de diciembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla.

## Anuncios Oficiales

### Patrimonio Forestal del Estado

#### Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

##### Subasta de madera

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 25 de octubre de 1966, el Plan de Aprovechamientos para el año 1967, en el que se incluye el aprovechamiento de madera de haya, en pie y con corteza, en el monte "La Carrasqueda", número 445 del C. U. P., propiedad de la Junta administrativa de Teza del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se realizará la subasta de 66 hayas maderables, con un volumen de 79 metros cúbicos, en pie y con corteza, en la Sala de la Junta administrativa de Teza, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de las 12, en la forma y tasación que a continuación se detalla.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta de Teza, o persona en quien delegue y con asistencia de un represen-

tante del Patrimonio Forestal del Estado, sobre una tasación de 71.100 pesetas, y un precio índice de 88.875 pesetas, más 3 114 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta, serán presentados en sobre cerrado, en la Junta administrativa de Teza, hasta las 12 horas del día anterior a la subasta.

Cada concursante, a la presentación del pliego correspondiente, efectuará un depósito de 1.422 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El que resulte adjudicatario, deberá depositar, en concepto de fianza, en la Caja de Depósitos de Hacienda y a nombre del Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, el importe a que asciende el 4 por 100 de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en la Junta administrativa de Teza y en las oficinas de este Servicio, sitas en la plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 7 de diciembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe del Servicio (ilegible).

### Distrito Minero de Palencia-Burgos

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

10, 11 y 12 de enero de 1967

Núm. 3810; nombre Celia; hectáreas, 132; mineral, turba; término municipal, Merindad de Montija y Valle de Mena (Burgos), Valle de Soba (Santander) y Carranza (Vizcaya); interesado, D. Antonio Sánchez Caicedo; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

Núm. 3739, María Dolores; hectáreas, 192; mineral, cuarzo; término, Valle de Valdebezana; interesados, D. Mariano Pereda Fernández y don José Luis Lamus González; minas o

permisos colindantes o próximos, P. I. Ana Mari 3668 y C. Tercera María 3428.

3748; El Rebollar; hectáreas, 35; mineral cuarzo; término, Torme y Fresnedo; interesado, D. Víctor Peña Bascos; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3779; Gloria; Has., 13; mineral cuarzo; término, Valle de Valdebezana; interesado, D. Pablo Gómez Piñán; minas o permisos colindantes o próximos, P. I. María Dolores 3739.

3783; Enriqueta; hectáreas, 134; mineral, cobre; término, Los Altos; interesado, D. José María Ajuria Nuño; minas o permisos colindantes o próximos, C. Dos Amigos 3562.

3786; San Antolín; Has., 250; mineral, cuarzo; término, Valle de Valdebezana; interesado, D. Mariano Pereda Fernández; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3792; Gayangos; hectáreas, 100; mineral, cuarzo; término, Merindad de Montija; interesado, D. Gregorio González Fernández; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3805; El Colmenar; hectáreas 28; término, Espinosa de los Monteros; interesado, D. Francisco Viva nco Sáinz; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3814; Juana Mary; hectáreas, 176; mineral, turba; término, Valdeporres; interesado, D. Antonio Sánchez Caicedo; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3817; Aresa; hectáreas, 90; mineral, cuarzo; término, Trespaderne y Merindad de Cuesta Urria; interesado, D. Eugenio Garay Uraburo; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

3825; Helen; hectáreas, 114; mineral turba; término, Valdebezana; interesado, D. Antonio Sánchez Caicedo; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 13 de diciembre 1966.  
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, diciembre de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavico.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Máximo Andrés Bolarte de Quintanar de la Sierra (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Arlanza, en término de Quintanar de la Sierra, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Quintanar de la Sierra, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4697).

Valladolid, 30 de noviembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Soria, tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos que se señalan, en el monte número 7-A, denominado Manojar, de la pertenencia de este Municipio.

Aprovechamiento: Dos mil pinos

pinaster, con 1086 metros cúbicos de madera y 395 metros cúbicos de leñas.

Precio de tasación: El de 403.800 pesetas.

Precio índice: 125 por 100 del de tasación.

Pliego de condiciones facultativas. Regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254, del día 8 de noviembre de 1960.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo y en el Distrito Forestal.

Garantía provisional.—La cantidad de 20.190 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva.—El 5 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Fianza.—El 10 por 100 de la adjudicación a disposición del Distrito Forestal para responder al cumplimiento de las condiciones facultativas.

Indemnizaciones.—El presupuesto por este concepto asciende a la cantidad de dos mil pesetas, modificable según el resultado de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 19 horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas.—La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial a las diecinueve horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el periódico oficial.

Documentación.—A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurre en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista.—

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, canon de Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición.—Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . . y con domicilio en la calle . . . . ., número . . . . ., con documento nacional de identidad número . . . . ., expedido con fecha . . . . . en nombre propio o en representación de . . . . ., vecino de . . . . ., lo cual acredita con . . . . ., enterrado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de . . . . ., núm. . . . . del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de . . . . . en el monte . . . . ., de la pertenencia de . . . . ., cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de . . . . . pesetas (en letra)

(Fecha y firma).

Villanueva de Gumiel, 13 de diciembre de 1966. El Alcalde, Vicente Núñez.

5226.—522,00

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los 10 días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar a la segunda subasta de enajenación de 575 kilos de cobre y 785 kilos de hierro, procedentes de la supresión de la red de baja tensión de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión correspondiente, que obra en la Secretaría municipal.

Vilviestre del Pinar, 12 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Santiago de Rioja.

526p.—90,00